



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MU
 PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 51A
 CORREO ELECTRÓNICO: j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CÓDIGO DESPACHO 660014003006
 PEREIRA - RISARALDA

53

ALCALDIA DE PEREIRA
 Radicación No: 47471-2015
 Fecha: 31/07/2015 10:40:11
 Asignado por: JOSE OLIVER GUERRERO
 Destino: Dirección de Tránsito
 Atenciones:

Pereira, Risaralda, 31 de Julio de 2015

Oficio No. 2086/2015-484

Señor Pagador
MUNICIPIO DE PEREIRA
 La Ciudad

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICACIÓN: 660014003006-2015-00484-00 (23 dígitos)
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y
 DEPARTAMENTO DE RISARALDA «COCMER»
 NIT. 891.400.646-7
 DEMANDADOS: MAURICIO TORO OSORIO
 WILLIAM TORO LOPEZ
 CLAUDIA LORENA VELEZ GUARIN

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha en el que se decretó el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devengan los demandados MAURICIO TORO OSORIO y CLAUDIA LORENA VELEZ GUARIN identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.021.109 y 42.129.183, respectivamente, como empleados del MUNICIPIO DE PEREIRA (artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo). Igualmente se extenderá el embargo a las prestaciones sociales a las que tiene derecho el demandado, el monto del embargo o retención también será del treinta por ciento (30%) del valor de la prestación respectiva (artículo 344 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo).

Dichos dineros deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 660012041006 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (artículo 67 numeral 4 de la Ley 794 de 2003), señalando claramente los datos de la referencia, incluyendo los 23 dígitos del radicado del proceso y el código del despacho que se aprecia en el encabezado de esta comunicación.

Se le advierte que el desacato a la orden impartida le acarreará sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (artículo 581 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil) y de la prevalencia de este embargo sobre cualquier otro, diferente al de alimentos (artículo 144 de la Ley 79 de 1988).

Al responder, favor citar las partes del proceso y su radicado.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO
 Secretaria

WBA



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	12 de agosto de 2015	Número de radicado:	47471
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2086		
Persona natural o jurídica:	LUZ ADRIANA CORRALES RESTREPO		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	BETTY RUTH DIAZ GUTIERREZ - Contratista	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

